



B9-0318/2023

5.7.2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la legislación electoral, comisión de investigación y Estado de Derecho en Polonia
(2023/2747(RSP))

Ryszard Antoni Legutko
en nombre del Grupo ECR

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la ley electoral, el comité de investigación y el Estado de Derecho en Polonia
(2023/2747(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 2, 5, 7 y 19 del Tratado de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la UE y sus Estados miembros han sido objeto durante varios años de amenazas híbridas cada vez más diversas y numerosas procedentes de Estados autocráticos, respecto a las que se ha procurado reiteradamente una respuesta adecuada, entre otras, a escala de las instituciones y agencias europeas, incluso a través del Servicio Europeo de Acción Exterior; que los intentos de chantaje energético y la instrumentalización de la migración son solo un par de ejemplos de estas acciones hostiles;
- B. Considerando que no cabe duda de que, dado que Rusia ha intensificado de manera significativa su guerra ilegal, injustificable y no provocada de agresión contra Ucrania, la injerencia, la manipulación (incluida la desinformación) y los ciberataques rusos se han convertido en un reto aún más significativo y en una preocupación acuciante para los ciudadanos de la UE y los gobiernos de los Estados miembros;
- C. Considerando que las acciones y la retórica de las autoridades públicas de la Federación de Rusia desde la invasión de Ucrania indican que la República de Polonia y otros países de la región, como los Estados bálticos, siguen constituyendo un objetivo significativo no solo de ataques verbales, sino también de las actividades operativas encaminadas a desestabilizar su situación interna;
- D. Considerando que, como resultado de las sospechas, varios países, entre los que figuran Francia, Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, han creado ya comisiones de diversa índole para investigar la influencia de Rusia en las acciones, pasadas y presentes, de sus políticos; que el Parlamento también ha asumido la lucha contra la injerencia y la desinformación extranjeras y, en este sentido, ha creado la Comisión Especial sobre Injerencias Extranjeras en Todos los Procesos Democráticos de la Unión Europea, en particular la Desinformación (INGE), encargada de elaborar un informe en el que se recojan comprobaciones de hecho y recomendaciones relativas a las medidas e iniciativas que deben adoptarse para contrarrestar la injerencia y la desinformación extranjeras; que, tras la presentación de dicho informe, el Parlamento creó una nueva comisión especial para llevar a cabo esta labor (ING2);
- E. Considerando que Polonia ha adoptado una ley por la que se crea el Comité Estatal para la Investigación de la Influencia Rusa en la Seguridad Interior de la República de Polonia entre 2007 y 2022 (el Comité de Investigación), que fue sancionado por el Presidente de la República de Polonia el 29 de mayo de 2023; que dicha ley se sometió posteriormente al Tribunal Constitucional para su revisión, con el fin de eliminar

posibles incoherencias con la Constitución polaca; que el presidente de la República de Polonia ha propuesto también una revisión de la ley, que se debatiendo actualmente en el Parlamento polaco;

- F. Considerando que, ya en 2022, uno de los líderes de la oposición en Polonia propuso la creación de un comité especial para investigar toda influencia de los agentes rusos en la seguridad energética de Polonia;
- G. Considerando que el Comité de Investigación dispone de instrumentos de acción legítimos; que el Comité de Investigación no tendrá servicio secreto ni facultades de enjuiciamiento y que, en el desempeño de su labor investigadora, cooperará estrechamente con autoridades estatales como la policía, la fiscalía y los servicios de seguridad; que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley, se encomendará al Comité de investigación la tarea de notificar a las autoridades estatales competentes la posibilidad de que se haya cometido un delito y de supervisar si se han adoptado las medidas adecuadas en respuesta a su comisión;
- H. Considerando que el Comité de Investigación adoptará decisiones administrativas en las que se indique si la conducta de una persona o una decisión administrativa concreta se ha llevado a cabo bajo influencia rusa, en detrimento de los intereses del Estado polaco; que tales decisiones serán objeto de una revisión judicial posterior en el procedimiento de recurso y, con arreglo a la revisión presidencial objeto de debate, no darán lugar a ninguna consecuencia directa para una persona respecto a la que se haya reconocido que se ha comportado bajo la influencia rusa;
- I. Considerando que el Comité de Investigación puede incluir miembros propuestos por cada club parlamentario; que los miembros del Comité de Investigación serán independientes y no estarán sujetos a la autoridad del primer ministro en el ejercicio de sus funciones, y no podrán ser elegidos por los miembros del Parlamento polaco;
- J. Considerando que la mencionada revisión presidencial reflejaba en gran medida las opiniones críticas expresadas en el debate tras la adopción de la versión inicial de la ley en la Comisión de Investigación; Considerando que la versión actual sometida a debate por el Parlamento polaco no incluye ninguna mención de la competencia jurídica del Comité de Investigación para decidir sobre la aplicación de contramedidas contra aquellos respecto a los que se reconozca que han actuado en contra de los intereses del Estado polaco; que el antiguo artículo 37, que enumeraba las posibles contramedidas, ha sido suprimido en su totalidad;
- K. Considerando que el procedimiento de modificación ha transformado sustancialmente el modus operandi de la Comisión de Investigación; que, entre otras cosas, se ha ampliado la gama de personas que no pueden ser objeto de interrogatorio por parte del Comité de Investigación debido a su profesión, lo que garantiza que el secreto profesional no se vulnerará como consecuencia de la labor del Comité de Investigación; que el Comité de Investigación determinará su propio reglamento interno, que no será asignado por el primer ministro; que el Comité de Investigación seguirá adoptando decisiones administrativas pero, según el proyecto de ley actualmente sujeto a revisión parlamentaria, estas solo pueden ser declaraciones sobre si, a la luz de las pruebas recopiladas y evaluadas, puede concluirse o no que una persona actuó bajo influencia

rusa en detrimento de los intereses de la República de Polonia; que, además, tales resoluciones serán objeto de recursos ante el Tribunal de Apelación en primer lugar y, en segundo lugar, ante el Tribunal Supremo;

- L. Considerando que la participación media en las elecciones se ha situado en torno al 60 % en Polonia en los últimos años, mientras que esta proporción ha llegado al 70-80 % en algunos Estados miembros de la UE; que los cambios en el Código Electoral adoptados el 26 de enero de 2023 prevén, entre otras cosas, un aumento del número de colegios electorales, la introducción de soluciones para reforzar el estatus jurídico de *meżowie zaufania* (comisarios electorales que representan al público) y compensarles económicamente por su trabajo, la provisión de transporte gratuito a los colegios electorales para personas de edad avanzada y personas con movilidad reducida, y una mayor transparencia en el recuento de votos;
1. Subraya que asuntos de seguridad nacional como la creación del Comité Estatal para la Investigación de la Influencia Rusa en la Seguridad Interior de la República de Polonia entre 2007 y 2022 no son competencia de la UE y, por tanto, no existe una vía jurídica de supervisar el funcionamiento del Comité de Investigación desde la perspectiva del Derecho de la UE;
 2. incide en que la situación más allá de la frontera oriental de la UE y las acciones de ciertos países ponen de relieve en qué medida se requiere tal Comité, y que este puede contribuir a reforzar la cohesión y la seguridad interior de la Unión;
 3. Opina que la reacción de toda la oposición en Polonia y de los oponentes políticos en la UE es sintomática, ya que la misión del Comité de Investigación es limpiar la vida pública polaca de la influencia de los agentes rusos;
 4. Acoge con satisfacción el hecho de que, aunque se trata de una solución excepcional concebida como reacción a acontecimientos extraordinarios, en el contexto de la guerra en curso justo al lado de las fronteras polacas y de la UE, el Comité de Investigación sigue cumpliendo todos los criterios democráticos, en particular mediante el derecho a la supervisión judicial de las decisiones administrativas;
 5. Subraya que las modificaciones del Código Electoral polaco adoptadas el 26 de enero de 2023 solo sirven para aumentar la participación en las elecciones y la transparencia de estas, y no constituyen cambios en el fondo del sistema electoral, ya que el método de recuento de votos (D'Hondt) sigue siendo el mismo; señala que los cambios son únicamente de carácter técnico y organizativo, ya que aumentan en particular la transparencia de las elecciones y combaten la exclusión mejorando el acceso a los colegios electorales y las oportunidades de participación de la población de las zonas rurales y las personas con discapacidad; subraya que la legislación electoral en las elecciones nacionales es una competencia exclusiva de los Estados miembros, derivada de sus tradiciones históricas y constitucionales;
 6. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos de los Estados miembros.